

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 29 de Octubre de 1954

Núm. 245

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente, 1,50 pesetas.
Idem atrasado, 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 5 del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados durante el mes actual.

León, 25 de Octubre de 1954.—
El Delegado Provincial, Antonio
Mantero. 4464

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza
Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Quintana del Marco, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El citado plazo dará comienzo a partir del siguiente día a la fecha de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4429

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Izagre, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El citado plazo dará comienzo a partir del siguiente día a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, León, a veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4430

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pablo Redondo Sanz y D. Alfredo Cuellas Fernández, vecinos de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 12 del mes de Agosto, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de caolín y otros de 36 pertenencias, llamado «La Milagrosa», sito en el paraje Navallos, término de Cobrana, Ayuntamiento de Congosto; hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una roca de superficie plana, sita en el monte de los Navallos del pueblo de Cobrana, Ayuntamiento de Congosto, que mide tres metros setenta centímetros de larga por dos metros cuarenta centímetros de ancha, cuya roca forma parte de un grupo que no son planas y que está en la parte Suroeste del monte de

los Navallos, y desde este punto y con arreglo al Nv. se medirán 1.200 metros E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O 1.200 metros y de 3.ª a punto de partida con dirección S. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.016.
León, 19 de Octubre de 1954. José
Silvariño. 4375

Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, me dice:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de Independencia 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 33.000 voltios y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas S. A.» de León, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 33.000 voltios de tensión, 500 KVA. de capacidad de transporte, conductores de cobre de 3 mm. de diámetro (o de otro conductor de sección equivalente eléctricamente), postes de madera, que con una longitud de 2.300 metros derivará de la de Ventas de Albares, de la misma Empresa, y terminará en las minas

de Rodríguez, para ampliar el suministro de aquella zona minera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.^a La Delegación de Industria de León, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

León, 17 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

4038 Núm. 1.034.—280,50 ptas.

Junta Municipal del Censo Electoral de León

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez-Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de León.

Hago saber: Que esta Junta, por renovación de cargos acordada en sesión del día de la fecha, según artículos 8.^o de la Ley de Agosto de 1907, y 2.^o del Decreto de 29 de Septiembre de 1945, y disposiciones acordes, ha quedado constituida al siguiente tenor:

Presidente-Juez, D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal número 2, de León, por ser el de mayor edad.

Vicepresidente 1.^o, D. Alfonso Ureña Delás, Concejal de mayor edad de este Excmo. Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.^o, D. Fernando Rodríguez Pandiella, Concejal que sigue en mayor edad.

Vocal Propietario de Clases Pasivas, D. Cirilo Camazano Menéndez, Jefe retirado del Ejército.

Vocal Suplente, D. Ulpiano Díez Ruiz.

Vocal Propietario Mayor Contribuyente, D. Angel Arce Gómez.

Vocal Suplente, D. Antonio Muñoz Avilés.

Vocal Propietario Mayor Contribuyente, D. Angel Díez Ordóñez-Canseco.

Vocal Suplente, D. Isidoro Aguado Jolis.

Vocal Propietario, Jefe del Sindicato de la Construcción, D. Enrique Sánchez Sanz.

Vocal Suplente, D. Nicanor Laiz Robles.

Vocal Propietario, Jefe del Sindicato del Metal, D. Antonio Nistal Bedia.

Vocal Suplente, D. José Díaz Campelo.

Secretario, D. Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número 2, de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Dado en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez-Presidente, Juan Manuel Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote. 4461

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 3 de los corrientes, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación, en 18 de Septiembre del año en curso, dice:

Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento del río Cea, en término de Coto (León), con destino a riegos, promovido por don Julio Sahagún García, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Julio Sahagún García, para elevar hasta un caudal de veintidós litros y veinte centilitros por segundo (21,20) de aguas subterráneas del río Cea, en término municipal de Calzada del Coto (León) con destino al riego de veinticinco hectáreas y cuarenta y siete áreas (25,47), en finca de su propiedad denominada «Valdelaguna», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Leopoldo González Taladriz, en Enero de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de concesión en el *B. O. del Estado* y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

3.^a La administración podrá obligar al concesionario a la construcción de un módulo, que limite el caudal derivado al concedido.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del servicio en quien delegue; levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar este Acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y

salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon, que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes; la caducidad será declarada según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 ptas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unido al expediente, de orden de Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 23 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Director, P. A., Juan B. Varela.

4096 Núm. 1086.—382,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria que celebró el día nueve del corriente mes de Octubre, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la celebración de la subasta de arrendamiento por medio de gestión afianzada, de los arbitrios y exacciones municipales para los años de 1955, 1956 y 1957, a cuyo efecto queda de manifiesto dicho pliego en la secretaria de esta Corporación pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 del

Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Valencia de Don Juan, a 13 de Octubre de 1954.—El Alcalde, M. Junquera. 4256

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre la riqueza urbana, y la ordenanza del servicio de asistencia benéfico sanitaria, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villamartin de Don Sancho, 20 de Octubre de 1954.—El Alcalde, L. Ampudia. 4386

Ayuntamiento de Destriana

Confeccionado el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal de este Ayuntamiento, consumo de carnes, vinos y demás del presente año, a base de conciertos, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para efectos de reclamaciones por escrito, dentro de dicho plazo, pues de lo contrario se considerará firme dicho concierto, y se procederá a su cobro, sin derecho a reclamaciones.

Los que dentro del mencionado plazo presenten reclamaciones, se les excluirá del concierto, y se les cobrará por fiscalización directa, de acuerdo con las correspondientes ordenanzas.

Destriana, 11 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Victorio Berciano. 4257

Junta Municipal del Censo Electoral de Sahagún

Relación de los locales designados por esta Junta para la celebración de las elecciones de Concejales a que se refiere el Decreto de 24 de Septiembre del año actual:

Distrito único, Sección 1.^a: Antigua Casa Consistorial, Calvo Sotelo, núm. 2.

Sección 2.^a: Locales Escuela, calle del Rey Don Alonso, núm. 4.

Sahagún, 25 de Octubre de 1954.—El Presidente, (ilegible). 4440

Relación de los locales designados por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para la instalación de los colegios electorales para las elecciones de Concejales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Septiembre último, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Santovenia de la Valdorcina

Distrito único.—Sección única: Local Escuela del pueblo de Santovenia de la Valdorcina. 4471

Matadeón de los Oteros

Distrito único.—Sección única: Local Escuela de niños núm. 1 sito en esta villa de Matadeón. 4472

Villaquilambre

Distrito primero.—Sección primera: Local Escuela de niños del pueblo de Villaquilambre.

Sección segunda: Local Escuela de niños de Navatejera.

Distrito segundo.—Sección primera: Local Escuela mixta de Robledo de Torío.

Sección segunda: Local Escuela de niños de Villaobispo de las Rugueras. 4473

Onzonilla

Distrito único.—Sección única: Local Escuela del pueblo de Onzonilla. 4474

Entidades menores

Junta Vecinal de Cañizal de Rueda

La Junta Administrativa de esta entidad, ha acordado subastar el aprovechamiento de cinco parcelas de terreno comunal por término de diez años, cuyas parcelas, sitas en término de la entidad, tienen una extensión de 1,89 hectáreas, con arreglo a las condiciones estipuladas en el correspondiente pliego, que está, a disposición de los que se interesen en la subasta, en poder de esta Junta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de esta entidad, a las once horas del día siguiente hábil de haberse cumplido los veinte días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañizal de Rueda, a 6 de Octubre de 1954.—El Presidente, Miguel Llamazares.

4222 Núm. 1071.—60,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presete el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a par-

tir de la publicación de este anuncio
Juez de Paz sustituto de Almanza.
Valladolid, 21 de Octubre de 1954.
—El Secretario de G.º (ilegible).—
V.º B.º: El Presidente (ilegible).

4378

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Francisco Delgado Blanco, vecino de esta Capital, se ha promovido ante este Tribunal, recurso Contencioso-Administrativo que se tramita con el núm. 17 del corriente año, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de fecha 10 del pasado mes de Julio por el que se obligaba al recurrente a la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza, de las obras de explanación del camino vecinal de Valdeiras a Campazas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en León a 16 de Octubre de 1954.—Federico de la Cruz. 4379

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 252 de 1954 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; visto por el Sr. Juez municipal número uno de la misma, D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carrafa, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Hipólito de la Fuente Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, y de la otra como demandado D. Manuel Huerta Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la presente demanda formulada por don Hipólito de la Fuente Alvarez contra D. Manuel Huerta Menéndez, en reclamación de cien pesetas, debo de imponer e impongo al demandado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.

4307

Núm. 1085.—72,60 ptas.

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Ildefonso González Fierro y Ordóñez, mayor de edad y de esta vecindad, natural de Lugueros (León), y sus hijos D.ª Inés, D.ª Margarita, D. Alfonso, D. Arturo, D. Ignacio González Fierro y Viña, mayores de edad y de esta vecindad, naturales de Oviedo; y D.ª Florentina González Fierro y Viña, mayor de edad y de esta vecindad, natural de Madrid, en súplica de que se les conceda autorización para modificar su apellido González-Fierro, en el sentido de suprimir González, y usar únicamente el de Fierro, por ser así conocidos, y así se les denomina en su vida pública y privada, como Fierro, y no González Fierro, produciéndose equívocos y errores molestos de subsanar y aclarar.

En dicho expediente, y según dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud ducida por extracto sustancial en los «Boletines Oficiales» de las provincias de naturaleza de los solicitantes, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se firma el presente en Madrid, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Angel López Villar.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, (ilegible).

4389

Núm. 1094.—129,25 ptas.

Requisitoria

Molina Ansio Pío, de 19 años, soltero, minero, hijo de Luis y María, natural de El Carpio (Córdoba), vecino de Mieres, y

Calatayud Díaz José, de 29 años, casado, hijo de Vicente y Manuela, natural de El Ferrol del Caudillo y vecino de La Coruña, procesados por hurto en causa núm. 153 de 1954 comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de León para recluirse en prisión, apercibiéndoles que de no

comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial de esta Ciudad.

León, 14 de Octubre de 1954.—El Magistrado-Juez, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

4277

Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández.—Murias de Paredes

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar, a requerimiento de D. Ovidio González y D. Ricardo García, la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas en término de Salce, derivadas del río del Valle, para riego de prados con una cabida aproximada de dos hectáreas y media.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría en término de treinta días hábiles, a contar de esta fecha.

Murias de Paredes, a 16 de Octubre de 1954.—El Notario, Mariano Alvarez.

4345

Núm. 1083.—60,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Reguera de la Pontecina

CONVOCATORIA

Constituída en esta localidad de Castrocontrigo la Comunidad de Regantes denominada «Comunidad de la Reguera de la Pontecina», y honrado con su Presidencia, he dispuesto convocar a la Junta general para la elección definitiva de cargos y formación de sus Ordenanzas, debiendo reunirse en la Casa Concejo de esta villa de Castrocontrigo el domingo siguiente al día en que resulten cumplidos los treinta de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las cuatro de la tarde, bien entendido que tienen derecho a concurrir por sí o legalmente representados todos los regantes de la expresada Reguera, y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejen de asistir todos los partícipes.

Castrocontrigo, 14 de Octubre de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Anselmo Martínez.

4396

Núm 1097.—77,00 ptas.